



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 009-2022-GM/MDPP

Puente Piedra, 19 de enero de 2022

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 005-2022-GM/MDPP, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 089-2022- SGL/GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, el Memorándum N° 035-2022-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 098-2022-GPPI/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 024-2022-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Proveído N° 017-2022, emitido por la Gerencia Municipal y el Informe N° 012-2022-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 005-2022-GM/MDPP, de fecha 12 de enero de 2022, se aprobó la Directiva N° 001-2022-GM/MDPP "Normas y Procedimientos para la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, Ejercicio 2022";

Que, el numeral 7.3 de la directiva mencionada en el párrafo precedente, establece que: "El documento que sustente la apertura para el FFCCH es la Resolución de Gerencia Municipal, la cual designará al responsable y/o responsables del manejo FFCCH y el mismo que especificará el monto total del fondo a ser utilizado por cada uno de los designados.";

Que, el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 - Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras, define a la "Caja Chica", como un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Asimismo, en su numeral 10.4 del referido artículo se especifica respecto a la Caja Chica que se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y, adicionalmente, a lo dispuesto en el mismo artículo;

Que, el Fondo Fijo para Caja Chica, es aquel establecido con carácter único, con dinero proveniente de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados y cuyo monto estará determinado de acuerdo a las necesidades de la Institución. Su uso se da por razones de agilidad, oportunidad y costo, cuando la demora en la tramitación rutinaria de un gasto puede afectar la eficiencia de la operación y su monto no amerita la emisión de un cheque específico;



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".

Que, el literal f del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 – sobre disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras, señala que se debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, mediante Informe N° 089-2022-SGL/GAF/MDPP, de fecha 14 de enero de 2022, la Subgerencia de Logística, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas iniciar la tramitación correspondiente para la disponibilidad presupuestal en relación a la Resolución de Gerencia Municipal N° 005-2022-GM/MDPP, la cual aprueba la Directiva N° 001-2022-GM/MDPP - "Normas y Procedimientos para la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, Ejercicio 2022", por el monto total de S/. 30,000.00 (Treinta mil y 00/100 soles), señalando que es necesario para atender los requerimientos de forma oportuna de las unidades orgánicas de la Institución;

Que, mediante Memorándum N° 035-2022-GAF/MDPP, de fecha 14 de enero de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 30,000.00 (Treinta mil y 00/100 soles) para la apertura del fondo fijo de caja chica;

Que, mediante Memorándum N° 098-2022-GPPI/MDPP, de fecha 17 de enero de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, comunica a la Gerencia de Administración y Finanzas que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra por el importe de S/30,000.00 (Treinta mil y 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 024-2022-GAF/MDPP, de fecha 17 de enero de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita se aperture el Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con el monto constituido, y propone la designación de la Lic. Zaida Lisette Castilla Aquino, Subgerente de Logística, para que ejerza las funciones como Responsable de la administración, custodia y manejo del Fondo Fijo de Caja Chica;

Que, mediante el Informe N° 012-2022-SGAJ/MDPP, de fecha 18 de enero de 2022, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la designación de la Lic. Zaida Lisette Castilla Aquino, servidor CAS de la Subgerencia de Logística, para la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, Ejercicio 2022, por el monto total de S/. 30,000.00 (Treinta mil 00/100 soles);

Estando a lo expuesto, y en usos de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURAR el Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para el Ejercicio 2022, por monto ascendente a S/. 30,000.00 (Treinta mil y 00/100 nuevos soles).



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a partir de la fecha, como única responsable del manejo del Fondo Fijo de Caja Chica a la Lic. Zaida Lisette Castilla Aquino, Subgerente de Logística, para cubrir las necesidades de bienes y servicios de todas las dependencias de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a las Unidades Orgánicas competentes y al responsable del Fondo Fijo de Caja Chica el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Abog. Alejandro E. De La Cruz Farfán
GERENTE MUNICIPAL